

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante Decreto 385 del 2020, no corrieron términos judiciales entre el **16 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo**. A folios 51-54 del plenario, se observa intervención de la Procuraduría 9 Judicial I para asuntos Labores de Cali. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1283**

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede, se tendrá en consideración la intervención efectuada por la Procuraduría 9 Judicial I para asuntos Labores de Cali, visible a folios 51-54 del plenario.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial, la certificación emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 28-30 del plenario, así como la documental contenida en los CD a folios 43 y 47, y la militante a folios 48-50.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: TENER EN CONSIDERACIÓN** la intervención efectuada por la Procuraduría 9 Judicial I para asuntos Labores de Cali, visible a folios 51-54 del plenario.

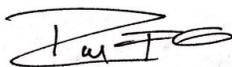
**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y su apoderado judicial, la certificación emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 28-30 del plenario, así como la documental contenida en los CD a folios 43 y 47, y la militante a folios 48-50.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de COLPENSIONES, a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., y como sustituto al Dr. DIEGO FERNANDO CAICEDO TRÓCHEZ, portador de la T.P. No. 183.181 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

**CUARTO:** Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

**QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE**



**RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO**

JUEZ

emi

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/07/2020**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La Secretaria